



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-37549692- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1165/19 (RESOL-2019-1165-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del IF-2019-49460234-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1515/19.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo del año 2019, siendo las 14:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DE TRABAJO** en el Depto. Relaciones Laborales N°2, ante la Dra. Mara MENTORO, por la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR**, comparece el Sr. Jorge Aldo KIENER DNI N° 14.397.276, en su calidad de Secretario del Interior; con el asesoramiento letrado del Dr. Carlos Maria LUCERO T° 116 F° 701 y por la empresa **NUEVA EMPRESA GODOY SRL** comparece la Sra. Carol CARABAJAL SCARAZZINI DNI N° 25.621.719 en su carácter de apoderada constituyendo domicilio en la calle Esmeralda 320 piso 4° CABA TEL: 4371-3231 MAIL: ccarabajal@legalestransporte.com.ar

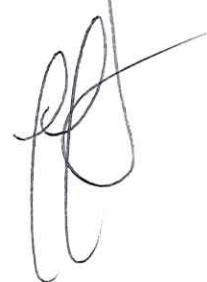
Declarado el acto abierto **por la funcionaria actuante**, se informa a las partes que la audiencia del día de la fecha fue convocada conforme la presentación efectuada por la parte empresaria con fecha 22 de abril del corriente año.-

Acto seguido, se concede el uso de la palabra a los presentes, quienes proceden a manifestar a continuación:

La representación empresaria le informa a la representación sindical que en virtud de un estado de virtual paralización de los servicios desde el mes de febrero, por razones de fuerza mayor de público conocimiento en cuanto a la situación en la que se encontró esta empresa, tanto respecto del parque móvil, como de su organización de tráfico, ventas, administración, y la situación de quiebre de la situación económica de la empresa, en virtud de los aumentos constantes de los costos de remuneración salarial, combustibles y demás gastos fijos a fin de poder garantizar la plena prestación de servicio público, así como también la falta de respuesta del estado provincial a los innumerables reclamos en relación a los subsidios adeudados y aumento de las tarifas provinciales, y en virtud de que el estado provincial rechazo el presupuesto del Estado Nacional, la empresa se ve privada de los subsidios nacionales. Conforme ello, ofrece a la entidad sindical abonar los salarios correspondientes a los meses febrero, marzo, abril y mayo en los términos de lo normado por el Artículo 223 bis de la Ley Contrato de Trabajo.

La representación sindical manifiesta que ha puesto todo su empeño en la resolución de una problemática que a la fecha se observa como estructural. Nos encontramos en presencia de una situación de alta complejidad sin, por el momento, encontrar alguna alternativa de resolución al problema. En cuanto a la modalidad en la que se propone realizar los pagos, la misma ha sido analizada y resulta aceptada.-

Ambas representaciones de forma conjunta manifiestan que, siendo necesario extremar los esfuerzos por parte de la empresa, la entidad sindical y de los trabajadores, para lograr el objetivo común de reestablecer la viabilidad de la empresa y el cuidado de las fuentes de trabajo, por todo lo cual, se ha arribado al siguiente Acuerdo:



MARA AGATA MENTORO
Abogada
Asesor Técnico Legal
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

PRIMERO: Las partes acuerdan, en virtud de la necesidad de poder retomar los servicios que actualmente se encuentran virtualmente paralizados por razones ya mencionadas, que el pago de los salarios de los trabajadores de la empresa correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y mayo sean efectuados en los términos de lo previsto por el artículo 223 bis de la Ley 20.744 por única vez.-

SEGUNDO: Las partes reconocen la necesidad, a los efectos de poder dar a la empresa un marco de concordia en su ámbito, que permita la pronta puesta en marcha de la totalidad de las trazas que se encuentra a su cargo, para que de esa forma se garantice la dignidad de los trabajadores que otorga el efectivo cumplimiento de sus tareas, por ello se pacta un período de paz social y concordia, y se asume el compromiso de concurrir al Ministerio de Producción y Trabajo a fin de convocar a una mesa de dialogo a fin de abordar la problemática de la empresa.

TERCERO: Las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación en este acto la homologación del presente Acuerdo.

Oída que fueran las partes, **la funcionaria actuante**, eleva las actuaciones a la Superioridad para el pertinente control de Legalidad.-

No siendo para más, a las 15:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-

MARA AGATA MENTORO
Abogada
Asesor Técnico Legal
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1165-19 acu 1515-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.